soyprovidencia

PROVIDENCIA, 31 ENE. 2024

EX.N° 191 **/VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.257 de 6 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras **"REPARACIÓN DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA".**

3.- Que, mediante **Decreto Alcaldicio EX. N° 1.777 de 30 de noviembre del año 2023,** la Municipalidad adjudica a la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A., RUT N°76.065.557-0,** la propuesta pública para para las obras **"REPARACIÓN DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA".**

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°17 de fecha 9 de enero de 2024, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A., RUT.N°76.065.557-0,** respecto de la propuesta pública para las obras **"REPARACIÓN DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, LÍNEA N°4: UNIDAD VECINAL N°14 y N°16, en virtud del **Decreto Alcaldicio EX. N°1777 de fecha 30 de noviembre de 2023:**

"CONTRATO

"REPARACIÓN DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA"
LÍNEA N°4: UNIDAD VECINAL N°14 Y N°16

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONSTRUCTORA CREA S.A.

En Providencia, a 9 de enero de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET,** [redacted], [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista **CONSTRUCTORA CREA S.A., RUT N°76.065.557-0** representada por doña Alejandra Cauchaner, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Doctor Manuel Barros Borgoño N° 71 Of. 903, Comuna de Providencia, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA"**; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.257 de 6 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras **"REPARACION DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público **ID 2490-89-LR23;** Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.386 de 2 de octubre de 2023, se ratificó la **"ACLARACION N°1"** entregada en la propuesta pública antes mencionada; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.536 de 18 de octubre de 2023, se ratificaron las **"ACLARACIONES DE LA N°2 A LA N°9"** y **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°103"**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.647 de 8 de noviembre de 2023, se ratificó la **"ACLARACION N°10"** entregada a los

oferentes, en la propuesta pública antes mencionada; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.752 de 27 de noviembre de 2023, se sustituyó el Considerando N°3 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.647 de 8 de noviembre de 2023, por el que se indica; El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 24 de octubre de 2023; El Memorándum N°20.957 de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto; El Control de Registro de Obligaciones N°242-2023 de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación; El Acuerdo N°936 adoptado en la Sesión Ordinaria N°102 de 28 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX. N° 1.777 de 30 de noviembre del año 2023**, la Municipalidad adjudica a la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A., RUT N°76.065.557-0,** la propuesta pública para para las obras **"REPARACION DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA".**

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
3.- Entrega de la Garantía de Responsabilidad Civil.
4.- Para el caso de las contrataciones iguales o superiores a las 1.000 Unidades Tributarias Mensuales con una UTP, ésta deberá entregar copia de la escritura púbica que la materializa.
5.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
6.- La designación del encargado del contrato.
7.- Carta Gantt
8.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.
Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, en adelante IMC, la encargada será doña **ALEJANDRA ELENA BENAVIDES GARCÍA.**
La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:
a) Fecha de inicio del Contrato.
b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
d) Información de las inspecciones del IMC.
e) Modificaciones de Contrato.
f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

CUARTO: El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **$1.205.903.028.- IVA incluido,** según lo informado en el Formulario N°3, que forma parte integrante del presente contrato y se desglosa de la siguiente manera:

LÍNEA N°4: UNIDAD VECINAL N°14 Y N°16

TOTAL DEL CONTRATO	**$ 330.299.642**

CHM

QUINTO: La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales, según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras, hasta alcanzar el 90% del valor total contratado. El Estado de Pago Final correspondiente al 10% restante de las obras ejecutadas, se cursará una vez ejecutado el 100% de los encargos y obtenido el Decreto de Recepción Provisoria de la Obra.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.

Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede, por ejemplo: en la Instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.

El contratista deberá adjuntar al momento del o los respectivos pagos, la siguiente documentación:

-CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).

-DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que indique el número e individualización de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado.

-COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de la Unidad Técnica. En caso de factura electrónica, deberá enviar dicho documento al correo del IMC.

La factura deberá ser emitida por el contratista con posterioridad al pago de las multas, en caso de corresponder, y deberá contener los antecedentes que le informará el IMC en forma previa.

-CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, si es que procede. El Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.

-Si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras contemplan Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, se deberá hacer entrega de ella, previo al estado de pago o estado de pago final, según sea el caso.

Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

Toda aquella documentación adicional, solicitada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

SEXTO: Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.

SÉPTIMO: El Plazo de la Obra será contabilizado desde la firma del Acta de Entrega de Terreno por parte de la empresa contratista, el IMC, el Jefe del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores y el Director de Infraestructura, tomando como primer día de obra el de la fecha de la Entrega de Terreno:

LÍNEA N°4: UNIDAD VECINAL N°14 Y N°16

PLAZO DE EJECUCIÓN	**120 DÍAS CORRIDOS**

CHY

OCTAVO: El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.

El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.

Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.

En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **300 UTM** (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.

Durante la ejecución del contrato se verificará que la ejecución de las partidas indicadas en el Formulario N°3 sea en las cantidades señaladas en dicho formulario, en caso de que no sean dichas cantidades se ajustará la contratación (según los valores indicados listado de precios unitarios del Formulario N°3) y se pagará lo efectivamente ejecutado. Este ajuste siempre se hará dentro del margen del 30% indicado precedentemente.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.

NOVENO: Obligaciones de la empresa contratista:

1.- El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.
Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.
2.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.
3.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
4.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales de Obras permitieran la Subcontratación).
CHM
5.- Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que la Municipalidad envié, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.
6.- El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (Prenda con lago del oferente) desde la fecha de Entrega de Terreno.
7.- Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que no sea el destinado para tal efecto
8.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
9.- Informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
10.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales de Obras.
11.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
12.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
13.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
14.- Queda expresamente prohibido que el Contratista de la licitación, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los derechos emanados del contrato con excepción de la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. 15.- En el caso que proceda, el Contratista estará obligado a

solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.
16.- Instalar las señalizaciones de tránsito que sean necesarias, como asimismo indicar con señalética la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones etc. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista todo daño causado por su incumplimiento.
17.- Cuando corresponda, debe entregar al IMC el Listado de Empresas Subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras, detallando el personal de cada una de ellas.
18.- Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado del terreno al momento de la entrega, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Control de Contrato. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.
19.- El contratista, si es que procede, deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso que el IMC determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, deberá dejarlos en Bodega Municipal, o en el lugar de las obras (según lo que señale el IMC).
20.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales de Obras, se aplicará la respectiva multa.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, a la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

CHT

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, a la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.
Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El monto de las multas será el que se indica en las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación, mediante la dictación de un Decreto Exento.

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO La empresa contratista está obligado a solicitar, en todos los puntos de trabajo y con la debida anticipación, los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas. Las solicitudes de permisos para trabajar o sólo ocupar el BNUP deberán ser ingresados en el Departamento de Infraestructura, Sección Servicios en el BNUP, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. Los permisos podrán ser retirados 2 días hábiles después de ingresados y los inicios de los trabajos deberán ser posterior a la fecha de su retiro. El interesado será responsable de consultar oportunamente por el estado de sus solicitudes, a fin de efectuar las correcciones o completar la documentación que le sea solicitada en el Departamento de Infraestructura o la Dirección de Tránsito, como condición para otorgar un permiso, la Municipalidad podrá solicitar cualquier antecedente adicional que estime conveniente para el buen desarrollo de la obra. El permiso municipal otorgado deberá mantenerse en faena en forma permanente, para poder exhibirlo a quien lo solicite, sólo será válido el permiso original, no aceptándose copias.

Toda ocupación por la ejecución de trabajos debe contemplar mantener habilitado un paso peatonal seguro. Se exigirá mantener un área expedita para el paso peatonal, tanto en acera como en calzada. En acera, de no existir veredón o ser imposible habilitar un paso peatonal por éste, los trabajos de reposición, deberán ser ejecutados por mitades de vereda, para permitir el paso peatonal. No se permitirá dejar herramientas, materiales ni escombros en las pasadas peatonales ni en las propiedades.

CHM Respetar y mantener las áreas verdes y especies vegetales, realizar reposiciones de áreas verdes o jardines afectados por los trabajos.

Se deberá evitar toda forma de contaminación por corte de baldosas o pavimentos, utilizando sierra de corte provista de agua. Tampoco por manipulación de tierra, pétreos, granulares, etc., los que deberán ser previamente humedecidos. No vaciar desechos de camiones betoneros, lechadas, mortero u otro material, eso incluye el agua fangosa enjuagada de las herramientas y equipos que se utilizan en los trabajos al BNUP, que causan contaminación u obstrucción de los sumideros de aguas lluvias.

DÉCIMO TERCERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.

Respecto de la **LÍNEA N°4: UNIDAD VECINAL N°14 Y N°16,** el monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresado en pesos chilenos, corresponde a $ 33.029.964 pesos con una vigencia mínima del plazo del contrato aumentado en 90 días corridos, esto es al 31/01/2025.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

DÉCIMO CUARTO: Adicionalmente, en este mismo acto, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, respecto de la **LÍNEA N°4: UNIDAD VECINAL N°14 Y N°16,** por un monto equivalente a **1.000 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, con una vigencia mínima hasta la recepción provisoria de las obras.

Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una(s) garantía(s) o caución(es), para garantizar la correcta ejecución de las obras, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresadas en Unidades de Fomento, con una vigencia mínima que cubra el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva (12 meses).

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g) Fuerza mayor o caso fortuito.
h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
j) por no suscribir el Acta de Entrega de Terreno en un plazo igual o superior de 5 días hábiles desde su notificación por parte del IMC.
k) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales, o en otro antecedente que forme parte de la licitación.
l)Por abandono de la obra.
m) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las bases y/o pactadas en el contrato.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

CHN

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO SEXTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo tercero y décimo cuarto, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el

Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas" , tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio CGR. N°1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de doña Alejandra Cauchaner consta de escritura pública de fecha 05 de abril del año 2011, otorgada en la notaria de Conchalí de don Samuel Klecky, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en un **original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 9 de enero de 2024, por doña **EVELYN MATTHEI FORNET,** Alcaldesa y doña **ALEJANDRA CAUCHANER,** Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5°del Reglamento N° 202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.

CHM

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/CHM/PVM/mbr.

Distribución:
-Interesados
-Dirección de Administración y Finanzas
-Dirección Jurídica
-Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
-Dirección de Control
-Dirección de Infraestructura

CHM/JNF

CONTRATO

"REPARACION DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA"

LÍNEA N°4: UNIDAD VECINAL N°14 Y N°16

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

CONSTRUCTORA CREA S.A.

En Providencia, a 09 ENE. 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT Nº69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [redacted], [redacted] cédula nacional de identidad Nº[redacted], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia Nº963, de esta comuna, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa contratista **CONSTRUCTORA CREA S.A., RUT N°76.065.557-0** representada por doña Alejandra Cauchaner, [redacted], [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Doctor Manuel Barros Borgoño N° 71 Of. 903, Comuna de Providencia, en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA"**; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.257 de 6 de septiembre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras **"REPARACION DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público **ID 2490-89-LR23;** Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.386 de 2 de octubre de 2023, se ratificó la **"ACLARACION N°1"** entregada en la propuesta pública antes mencionada; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.536 de 18 de octubre de 2023, se ratificaron las **"ACLARACIONES DE LA N°2 A LA N°9"** y **"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°103"**, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.647 de 8 de noviembre de 2023, se ratificó la **"ACLARACION N°10"** entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada; Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.752 de 27 de noviembre de 2023, se sustituyó el Considerando N°3 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.647 de 8 de noviembre de 2023, por el que se indica; El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 24 de octubre de 2023; El Memorándum N°20.957 de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto; El Control de Registro de Obligaciones Nº242-2023 de 10 de noviembre de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación; El Acuerdo N°936 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº102 de 28 de noviembre de 2023, del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX. N° 1.777 de 30 de noviembre del año 2023**, la Municipalidad adjudica a la empresa **CONSTRUCTORA CREA S.A., RUT N°76.065.557-0,** la propuesta pública para para las obras **"REPARACION DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES 2023, COMUNA DE PROVIDENCIA".**

VISACIONES
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTRALOR
DIRECCIÓN DE CONTROL

Contrato Nº 17 de 2024

Pedro de Valdivia 963
+56 2 2654 3200